



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 13 DE ABRIL DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01234/2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo establecido en sus artículos 3 letra c), 4 letra c) y 5 letra b), que establecen dentro de las funciones de las municipalidades el desarrollo de acciones relacionadas con la asistencia social y la protección de la comunidad.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en lo relativo a los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en la actuación administrativa.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y crea el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED).
5. Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 3845/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el período 2026.
6. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malueg Malueg; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales; Lo dispuesto en decreto 255/2024 de fecha 26 de enero de 2024 que instituye orden de subrogancias del cargo de Director de Control grado 6° E.M.R. de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, de la forma que en él se indica.
7. Lo establecido en la Ley N° 18.695, en su artículo 62, y en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente en su artículo 6° y párrafo 4°, artículos 76 al 81, en materia de subrogancias, que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.
8. El Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales 2025-2026 aprobado por Decreto Alcaldicio N°: 02572/2025 del 03 de septiembre de 2025.
9. El Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, que fundamenta la necesidad de la entrega de estanques de almacenamiento de agua potable a habitantes de la localidad de Socaire, en el marco del Título IX del Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales 2025-2026.
10. La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en el marco de sus funciones y atribuciones, debe propender al resguardo de las condiciones básicas de vida de la comunidad, especialmente respecto de personas y familias en situación de vulnerabilidad social.
2. Que el artículo vigésimo noveno del "Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales 2025-2026" contempla expresamente la ayuda en almacenamiento de agua potable, dirigida a grupos familiares que no cuentan con conexión a suministro básico de agua potable y que, por situación de vulnerabilidad, no pueden satisfacer adecuadamente dicha necesidad, considerando para ello la adquisición de estanques plásticos para almacenamiento de agua potable.

3. Que el Título IX del referido reglamento regula un mecanismo complementario destinado a permitir una acción municipal oportuna, eficaz y eficiente frente a situaciones que puedan afectar la integridad de las personas y sus bienes, especialmente ante eventos naturales o antrópicos de carácter climático, meteorológico o geográfico que puedan presentarse en la comuna.
4. Que el artículo 3 del Título IX autoriza la entrega preventiva de insumos cuando exista riesgo inminente que pueda afectar a las personas o sus viviendas, y el artículo 4 permite fundar dicha entrega en información técnica disponible o en evaluación técnica realizada por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Que el artículo 6 del mismo Título considera expresamente, entre las ayudas preventivas posibles, la entrega de agua potable y de cualquier insumo de protección preventiva que permita disminuir los riesgos para las personas o sus bienes, mientras que el artículo 7 ordena prestar especial atención a localidades alejadas del centro urbano comunal, cuya distancia, condiciones geográficas o eventual aislamiento puedan dificultar el acceso oportuno a ayuda en caso de emergencia.
6. Que, conforme al informe técnico evacuado para estos efectos, en la localidad de Socaire existen hogares que no cuentan con suministro oficial de agua potable y que dependen del abastecimiento municipal, careciendo además de receptáculos adecuados para recibir y almacenar dicho recurso en condiciones apropiadas para el consumo humano.
7. Que dicha situación configura un riesgo sanitario relevante, toda vez que la carencia de almacenamiento idóneo favorece el uso de recipientes improvisados o no aptos, comprometiendo la conservación segura del agua potable y afectando condiciones mínimas de higiene, consumo y subsistencia.
8. Que, asimismo, tratándose de una localidad rural alejada, la eventual ocurrencia de cortes de camino, dificultades de acceso, contingencias climáticas o condiciones invernales adversas puede interrumpir o dificultar el abastecimiento oportuno del recurso, aumentando la vulnerabilidad de los hogares afectados y justificando una medida de carácter preventivo.
9. Que, de acuerdo con la evaluación realizada, se ha identificado a 19 personas beneficiarias de la localidad de Socaire, todas ellas dentro de tramo igual o inferior al 60% del Registro Social de Hogares, cuya individualización completa consta en anexo reservado, atendido el deber de resguardar la información personal y social de los beneficiarios.
10. Que el reglamento vigente privilegia la entrega de ayudas en bienes y servicios por sobre la transferencia de dinero en efectivo, lo que en la especie resulta plenamente aplicable, al consistir la ayuda en la entrega material de estanques para almacenamiento de agua potable.
11. Que, en consecuencia, existen fundamentos técnicos, sociales, territoriales y reglamentarios suficientes para aprobar la entrega de ayuda social en especie, consistente en estanques tricapa antibacterial de 1.000 litros de capacidad con accesorios, a favor de los beneficiarios de la localidad de Socaire individualizados en anexo reservado.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la entrega de ayuda social en especie a favor de 19 beneficiarios de la localidad de Socaire, consistente en la entrega de un (1) estanque tricapa antibacterial para acumulación de agua potable, de 1.000 litros de capacidad, con sus respectivos accesorios, para cada beneficiario individualizado en el Anexo Reservado N° 1, el cual forma parte integrante del presente decreto para todos los efectos administrativos.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente ayuda social tiene por finalidad permitir a los beneficiarios contar con un sistema adecuado de recepción y almacenamiento de agua potable para consumo humano, reduciendo riesgos sanitarios y mitigando condiciones de vulnerabilidad derivadas de la falta de suministro formal, de la ruralidad del territorio y de la eventual dificultad de acceso ante contingencias.
3. **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y el Departamento de Servicios Generales, la ejecución material de la presente ayuda, debiendo adoptar las medidas necesarias para su correcta entrega, registro y control.
4. **ESTABLÉCESE** que toda entrega deberá quedar respaldada mediante la correspondiente acta o registro de entrega, consignando, a lo menos, la individualización del beneficiario, tipo de ayuda entregada, cantidad, localidad, funcionario responsable, fundamento de la ayuda, fecha y firma de recepción, de conformidad con el Título IX del reglamento vigente.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que el Anexo Reservado N° 1, que contiene la nómina detallada de beneficiarios y demás antecedentes personales, tendrá carácter de documentación reservada de circulación interna, debiendo ser custodiado por las unidades competentes y tratado conforme al deber de resguardo de la información personal contenido en la normativa aplicable y en el propio reglamento municipal.
6. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la ejecución de la presente ayuda social a la cuenta presupuestaria que corresponda, conforme a disponibilidad presupuestaria vigente y a la tramitación administrativa respectiva.
7. **PÓNGASE** en conocimiento de las Direcciones y Departamentos Municipales correspondientes para los fines administrativos que procedan.
8. **ARCHÍVESE** para su control posterior por parte de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
INFORME DGRD	Digital	Ver		
CERTIFICADO DE RESIDENCIA	Digital	Ver		
anexo n°1, reservado_LISTADO DE BENEFICIARIOS	Digital	Ver		
PORCENTAJE RSH	Digital	Ver		
CORREO DIDECO INFORMA RSH	Digital	Ver		

JZS/DAC

Distribución:

SANDRA MALGUE MALGUE administradora municipal administración municipal
JUSTO ZULETA SANTANDER alcalde municipalidad san pedro de atacama
LISET PLAZA PACHAO director de administración y finanzas (s) dirección de administración y finanzas
MAGDA AYALA AKIMOTO director dirección de desarrollo comunitario
LUIS GALARCE COVARRUBIAS director dirección de gestión del riesgo de desastres
JUAN LEIVA PEREIRA jefatura ssgg departamento de movilización y servicios generales



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22991450&hash=c70ce>